



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 384-2022-CU**  
Lambayeque, 19 de agosto del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 392-2022-VRINV, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la Factibilidad de permitir la sustentación de los proyectos a informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020. (Expediente N° 3449-2022-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad, establecen que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller. Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa

Que, el artículo 50° del Reglamento de Grados y Títulos, establece que a partir de la fecha de emisión del decreto, los investigadores tendrán un plazo máximo de un año para su ejecución y sustentación; en caso contrario solicitará una prórroga máxima de 6 meses, luego tendrá que presentar un nuevo proyecto de tesis.

Que, mediante el Oficio N° 266-2022-VIRTUAL-FIZ/D, de fecha 06 de junio del 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, Ing. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, informarle que, a la fecha, existen bachilleres que aún no han podido sustentar sus informes de tesis, lo que está relacionado con la grave emergencia sanitaria nacional e internacional y ante la que se tomaron medidas de inmovilización a partir del 15 de marzo de 2020 afectando el desarrollo de los trabajos de investigación que habían sido aprobados en los años 2018, 2019 y 2020, y en algunos bachilleres se encuentra vencidos su proyecto de acuerdo al recientemente aprobado reglamento de Grados y Títulos. En consecuencia, considera que los trabajos mencionados







**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 384-2022-CU**  
Lambayeque, 19 de agosto del 2022

mantienen vigencia y trascendencia científica y en los que, por ser de campo, se ha invertido muchos recursos valiosos, justificándose el derecho que tienen de ser sustentados. Dado que la Universidad, viene adecuando los Reglamentos para el Licenciamiento, la que no sería retroactiva; por lo que opina que es factible permitir que los proyectos presentados antes de la adecuación de los reglamentos puedan ser sustentados.

Que, mediante el Oficio N° 392-2022-VRINV, de fecha 16 de agosto del 2022, el Vicerrector de Investigación, Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, dirigiéndose al Rector, manifiesta que recomienda, tomar la medida excepcional, solicitada mediante el Oficio N° 266-2022-VIRTUAL-FIZ/D, por acuerdo de Consejo Universitario, de tal manera que los directores de las Unidades de investigación, puedan resolver los casos que se vienen presentando a nivel de los estudiantes de pregrado y posgrado.



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, los miembros del Consejo Universitario, durante la Sesión Extraordinaria Virtual N° 027-2022-CU, ampliaron el pedido de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de Factibilidad de permitir la sustentación de los proyectos a las demás Facultades y a la Escuela de Posgrado " M. Sc. Francis Villena Rodríguez" de la Universidad, quienes se suscribieron al pedido, en favor de los estudiantes.

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 027-2022-CU, de fecha 19 de agosto de 2022, acordó: Ampliar, de forma excepcional por la emergencia sanitaria del país, la sustentación de los proyectos e informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020 a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y Autorizar, a los directores de las Unidades de investigación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que resuelvan los casos relacionados con lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar, de forma excepcional por la emergencia sanitaria del país, la sustentación de los proyectos e informes aprobados durante los años 2018, 2019 y 2020 a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.-** Autorizar, a los directores de las Unidades de investigación de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a que resuelvan los casos relacionados con lo resuelto en el artículo 1° de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre del 2022.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/index.php>) y en los demás





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 384-2022-CU**  
Lambayeque, 19 de agosto del 2022

medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 3°.** – Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultades, Escuela de Posgrado " M. Sc. Francis Villena Rodríguez", Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARBENA VELÁSQUEZ**  
Rector